



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE OCTUBRE DE 2011

No. 1200

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal 3

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se publican los Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional 10

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Autoridad del Centro Histórico.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números L.P.N.-ACH-003-2011 y L.P.N.-ACH-004-2011.- Convocatoria Múltiple ACH-003-2011.- Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura del Centro Histórico de la Ciudad de México y adquisición de material eléctrico y electrónico 17
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.**- Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/003/2011.- Adquisición de material para servicios públicos 18
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.**- Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/004/2011.- Adquisición de juegos infantiles 20

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Talleres y Mantenimiento, S.A. de C.V. 22
- ◆ Grupo Majvac, S.A. de C.V. 22
- ◆ Artere Servicios Globales de Negocio, S. de R.L. de C.V. 23
- ◆ Pennzoil Quaker State Industries de México, S.A. de C.V. 23
- ◆ National Starch México, S.A. de C.V. 24
- ◆ **Edictos** 26
- ◆ **Aviso** 42



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 122, apartado C Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 58 de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento para el control  
de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal****Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del servicio y el funcionamiento de sistemas de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para la rehabilitación y el mejoramiento del espacio público.

**Artículo 2.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I.** Agente, al elemento de la Secretaría de Seguridad Pública con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública así como para hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano y aplicar las infracciones correspondientes en caso de incumplimiento;

**II.** Delegación: El órgano político administrativo desconcentrado, en cuya delimitación territorial se instalen parquímetros.

**III.** Espacio Público, las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plaza, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

**IV.** Operador, la Secretaría o la persona física o moral que sea titular de un permiso o concesión para la instalación y operación de sistemas de control de estacionamiento en la vía pública;

**V.** Parquímetro, equipo electrónico con algún sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública, el cual es accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago o cualquier otro medio de pago;

**VI.** Reglamento de Tránsito, el Reglamento de Tránsito Metropolitano;

**VII.** Reglamento, al presente Reglamento;

**VIII.** Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**IX.** Vehículo, todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o carga;

**X.** Vía Pública, el espacio de uso común destinado al tránsito de peatones, vehículos y ciclistas, determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía;

**XI.** Zona de Parquímetros, las vías públicas en las que podrán instalarse y operarse sistemas de control de estacionamiento;

### **Capítulo Segundo De la competencia**

**Artículo 4.** A la Secretaría corresponde:

- I.** Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos;
- II.** Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública;
- III.** Supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública funcionen adecuadamente;
- IV.** Instalar, operar y dar mantenimiento por sí o a través de terceros, a los parquímetros;
- V.** Determinar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la Zona de Parquímetros;
- VI.** Auxiliar a la Secretaría de Transportes y Vialidad en la señalización de los cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales, y
- VII.** Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.** A la Secretaría de Finanzas corresponde:

- I.** Adoptar las medidas que procedan para transferir a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, los recursos que se generen a favor del Gobierno del Distrito Federal, por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos y por las contraprestaciones derivadas de concesiones o permisos, y
- II.** Cobrar la contraprestación que deberán cubrir los permisionarios o concesionarios.

**Artículo 6.** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde:

- I.** Llevar a cabo la señalización en la Zona de Parquímetros con el auxilio de la autoridad del Espacio Público;
- II.** Imponer las sanciones que correspondan por violaciones al Reglamento de Tránsito y al presente Reglamento;
- III.** Inmovilizar por sí, o con auxilio de terceros, los vehículos estacionados en la Zona de Parquímetros, en los supuestos previstos en el Capítulo Quinto del presente Reglamento;
- IV.** Retirar o supervisar el retiro de, los candados inmovilizadores de vehículos cuando el responsable de éstos haya pagado la multa y el derecho por el servicio de retiro del candado inmovilizador, y
- V.** Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** La Oficialía Mayor, con el auxilio de la Secretaría, llevará a cabo los procedimientos para el otorgamiento de la concesión o del Permiso Administrativo Temporal Revocable a título oneroso, por los que se permita a particulares el aprovechamiento de las vías públicas para la instalación y operación de sistemas de control del estacionamiento de vehículos en la vía pública.

**Artículo 8.** A la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal corresponde:

- I.** Supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros;

**II.** Elaborar y ejecutar los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las Zonas de Parquímetros, y

**III.** Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.** A la Delegación corresponde:

**I.** Previamente a las reuniones del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, determinar con cada uno de los Comités Ciudadanos que correspondan a la Zona de Parquímetros, las áreas del espacio público en que se aplicarán los recursos generados por el control del estacionamiento en la vía pública;

**II.** Informar a la Autoridad del Espacio Público sobre las determinaciones a que se refiere la fracción anterior, y

**III.** Determinar, con la Autoridad del Espacio Público, el orden y la forma en las que se desarrollarán las obras de mejoramiento y rehabilitación del espacio público.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del uso de las vías públicas para el estacionamiento de vehículos**

**Artículo 10.** El Gobierno del Distrito Federal podrá instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de Vehículos Automotores en la vía pública del Distrito Federal, en las Zonas de Parquímetros, ya sea en forma directa, o a través del otorgamiento de permisos o concesiones.

**Artículo 11.** La Secretaría determinará las Zonas en las que podrán instalarse y operarse parquímetros, las cuales serán señalizadas por una raya continua de color blanco, pintada sobre la zona de rodamiento vehicular, de forma paralela a la guarnición.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Del control y operación del estacionamiento de vehículos en las vías públicas**

**Artículo 12.** El estacionamiento de Vehículos Automotores en las Zonas de Parquímetros, se sujetará a lo siguiente:

**I.** Los parquímetros se instalarán en los lugares determinados por la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Urbana, sin que obstruyan accesos vehiculares a viviendas, pasos peatonales, rampas de acceso de personas con discapacidad u otros que dispongan las leyes o reglamentos aplicables;

**II.** Los días y el horario de operación se determinará por la Secretaría de, Desarrollo Urbano, mediante acuerdo que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**III.** Los parquímetros contendrán a la vista del usuario, al menos, el horario de estacionamiento, el monto del pago por hora o fracción, las instrucciones generales de uso y un plano de la Zona de Parquímetros que abarca el mismo;

**IV.** En el caso de los parquímetros que emitan comprobantes de pago, éstos contendrán al menos el número de placas del automóvil; el vencimiento del tiempo de estacionamiento que corresponda al pago realizado y la fecha de emisión del comprobante.

Los sistemas de control de estacionamiento que no emitan comprobante de pago, contarán al menos, con dispositivos que muestren de manera visible el tiempo cubierto por el pago realizado;

**V.** El usuario cubrirá por adelantado el costo por el tiempo de ocupación del estacionamiento en el parquímetro que corresponda.

En caso de que el parquímetro que emita comprobantes de pago más cercano al lugar en el que el usuario estacionó su vehículo, no se encuentre funcionando, el usuario deberá buscar el siguiente parquímetro más cercano, para llevar a cabo el pago;

**VI.** El comprobante de pago se colocará por el usuario en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos, del lado del conductor, permitiendo la visualización de los datos contenidos en el mismo desde el exterior de dicho vehículo;

**VII.** Los usuarios podrán estacionar el vehículo solamente dentro de la Zona de Parquímetros;

**VIII.** Los vehículos de abasto de establecimientos mercantiles, deberán realizar dicha actividad de abasto fuera del horario a que se refiere la fracción II del presente artículo, por lo que no podrán ocupar la Zona de Parquímetros dentro del mismo;

**IX.** La Zona de Parquímetros no podrá ser ocupada para el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, carros de mano, remolques y en general vehículos de tracción no mecánica, y

**X.** Los vehículos de los usuarios que no cubran el pago estacionamiento conforme al presente artículo, serán inmovilizados por el Agente, con la colocación del dispositivo dispuesto para ello, el cual será retirado una vez que sean pagadas las sanciones correspondientes y el costo del retiro del inmovilizador vehicular.

En caso de que la sanción no sea cubierta en el lapso de dos horas posteriores a la detección de la falta en que haya incurrido el usuario, el vehículo será remitido al depósito vehicular más cercano.

**Artículo 13.** En el caso de que los permisionarios o concesionarios reciban e ingresen directamente el cobro del pago de estacionamiento y el retiro del dispositivo inmovilizador, pagarán al Gobierno del Distrito Federal la contraprestación prevista en el permiso o título de concesión respectivo en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 9, fracción III y 298 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Dichas contraprestaciones serán destinadas a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para el mejoramiento y la rehabilitación de espacios públicos.

### **Capítulo Quinto De las sanciones**

**Artículo 14.** Las personas que contravengan las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de lo que establece el Reglamento de Tránsito y demás legislación aplicable.

**Artículo 15.** Para los efectos del artículo 13 del Reglamento de Tránsito, se entiende que en el momento de la revisión por el Agente, los usuarios no han cubierto el pago de estacionamiento, en los siguientes casos:

**I.** Cuando el comprobante de pago no sea visible desde el exterior del vehículo;

**II.** En caso de que haya concluido el tiempo pagado y exhibido en el comprobante de pago;

**III.** Cuando la fecha del comprobante de pago sea distinta al día de en que se realice la revisión;

**IV.** Cuando el número de placas que aparezca impreso en el comprobante de pago no coincida con el número de placas del vehículo estacionado;

**V.** Cuando el vehículo se encuentre estacionado parcialmente fuera de la Zona de Parquímetros;

**Artículo 16.** En los casos que el operador detecte la alteración o falsificación de comprobantes de pago o de permisos para residentes, dará vista de inmediato al Ministerio Público.

**Artículo 17.** El dispositivo inmovilizador será colocado y retirado por el Agente, quien además colocará una estampa adherible en la puerta del conductor del vehículo.

**Artículo 18.** El pago de las sanciones y del costo de retiro del dispositivo inmovilizador se hará en los términos del artículo 40 del Reglamento de Tránsito, en:

**I.** Oficinas de la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas;

**II.** Centros autorizados para este fin; o

**III.** Con el Agente que impuso la sanción en caso de que cuente con tecnología que le permita emplear una terminal de cobro con impresora.

**Artículo 19.** Cuando el usuario del servicio de estacionamiento en la Zona de Parquímetros, impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de revisión, de elaboración de boletas de infracción o de retiro del vehículo, será puesto a disposición del Ministerio Público.

**Artículo 20.** Quien insulte al personal autorizado, durante el ejercicio de sus funciones, así como quien cause algún daño a los parquímetros o a la señalización de los mismos, o haga un mal uso de ellos, pintarlos, averiarlos o cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano, será puesto a disposición del Ministerio Público.

**Artículo 21.** En los vehículos estacionados en las Zonas de Parquímetros no podrá ejercerse el comercio ni la prestación de servicios. Quienes lleven a cabo alguna de estas actividades serán remitidos al Juez Cívico y el vehículo se trasladará al depósito vehicular más cercano.

**Artículo 22.** En la Zona de Parquímetros queda prohibido:

**I.** Colocar señalamientos o cualquier objeto para reserva de espacios de estacionamiento o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha Zona, la inobservancia será sancionada en términos de los artículos 14, fracciones III y V del Reglamento de Tránsito, 25, fracciones II y III y 26, fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, y

**II.** Requerir un pago a cambio de remover el objeto que impida la normal utilización del espacio de estacionamiento, la inobservancia será sancionada en términos del artículo 24, fracción I de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Los infractores serán remitidos al Juez Cívico por el Agente, y sólo en el caso de la fracción II del presente artículo, deberá mediar queja del personal del operador.

### **Capítulo Sexto**

#### **De los permisos temporales especiales para residentes**

**Artículo 23.** Los propietarios o poseedores de los inmuebles destinados a vivienda, que se ubiquen en la Zona de Parquímetros, podrán estacionar sus vehículos en dicha zona, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre que cuenten con el permiso temporal especial para residente.

**Artículo 24.** La solicitud de permiso temporal especial para residente se presentará en la ventanilla única de la Secretaría, en el formato autorizado por la misma, con los siguientes documentos, en original y copia para cotejo:

**I.** Licencia de conducir vigente del propietario del vehículo para el cual se solicita el permiso;

**II.** Documento que compruebe la propiedad o posesión del inmueble en el que habita el solicitante;

**III.** Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días, que contenga el mismo domicilio que el del inmueble que se encuentra dentro de la Zona de Parquímetros;

**IV.** Tarjeta de circulación del vehículo, cuyo propietario deberá ser el solicitante;

En caso de que el vehículo sea propiedad de una personal moral, deberá entregarse carta poder suscrita por el representante legal de dicha persona moral a favor del solicitante, con firma autógrafa, así como original y copia, para efectos de cotejo, del documento que acredite la personalidad de dicho representante legal;

V. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble en el que reside no cuenta con cochera; y

VI. Última boleta de pago del impuesto predial y de derechos por suministro de agua.

Para el otorgamiento del permiso temporal especial para residentes, será indispensable que el vehículo del solicitante se encuentre al corriente en la verificación vehicular obligatoria así como que no presente adeudos en el pago de multas de tránsito.

**Artículo 25.** Los permisos sólo podrán ser solicitados en los meses de noviembre, diciembre, mayo y junio y su vigencia será semestral en periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada año.

**Artículo 26.** La Secretaría podrá verificar en todo momento la veracidad de los datos e información proporcionados por los solicitantes del permiso temporal especial para residente. El otorgamiento del mismo será resuelto con base en las circunstancias específicas de cada solicitante.

**Artículo 27.** La Secretaría otorgará un permiso por inmueble, siempre y cuando en el interior del mismo no se cuente con cochera.

**Artículo 28.** La Secretaría proporcionará al solicitante el permiso temporal especial para residentes así como una calcomanía adherible que contendrá el número de placas del vehículo autorizado, el período de vigencia y el área específica de la Zona de Parquímetros en la cual se autoriza el estacionamiento.

La calcomanía deberá adherirse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo.

**Artículo 29.** El otorgamiento del permiso temporal especial para residente, surtirá efectos únicamente dentro de un área delimitada de la Zona de Parquímetros, en la que se encuentre el inmueble del cual sea propietario o poseedor el solicitante, dicha área se especificará en el permiso.

### **Capítulo séptimo**

#### **Del comité de de transparencia y rendición de cuentas**

**Artículo 30.** En cada Zona de Parquímetros, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:

I. La Autoridad del Espacio Público, quien fungirá como Coordinador del Comité;

II. La Delegación a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

IV. La Secretaría de Seguridad Pública, y

V. El Comité Ciudadano de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

**Artículo 31.** Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas:

I. Proponer el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;



**II.** Recibir y evaluar la propuesta emanada de las reuniones entre la Delegación y el Comité Ciudadano respectivo, para la rehabilitación y el mejoramiento del espacio público, y

**III.** Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones al mismo.

**Artículo 32.** La Autoridad del Espacio Público elaborará el proyecto a que se refiere el artículo anterior y lo someterá a la autorización del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Artículo 33.** La Autoridad del Espacio Público ejecutará el proyecto por sí o a través de terceros, informando de ello al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas del inicio de los trabajos.

La ejecución del proyecto no impedirá ni limitará las funciones de la Delegación correspondiente en materias de obras y servicios urbanos en la Zona de Parquímetros.

### **Capítulo Octavo De los medios de impugnación**

**Artículo 34.** Contra los actos y resoluciones administrativas y fiscales que ejecuten o dicten las autoridades administrativas competentes en aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán impugnarlos por medio del recurso de inconformidad previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o bien por medio del juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que a la entrada en vigor del presente reglamento operen parquímetros, en las condiciones actuales, continuarán operando en los términos pactados, en tanto se verifican los procesos y trámites a que haya lugar, para su incorporación al Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano Mediante el Control de Estacionamiento en la Vía Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Autoridad del Espacio Público solicitará a las instancias administrativas el apoyo necesario para generar las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la debida supervisión del Programa, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Reglamento.

**CUARTO.** El Acuerdo por el que se establece el Programa para la Rehabilitación de Espacios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Mediante el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de Julio de 2010, seguirá en vigor en lo que no contradiga al presente Reglamento.

**QUINTO.** La Oficialía Mayor llevará a cabo las gestiones necesarias para dotar a la Secretaría de los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas por el presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de México a los diez días del mes de octubre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MANUEL MONDRAGON Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.- RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### **ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTEGRACION DE LOS BIENES O SERVICIOS DE IMPORTACION A QUE SE SUJETAN LOS CONVOCANTES, Y LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACION NACIONAL.**

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción III, 16 fracción II y IV, y 25 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30 fracción I párrafo segundo, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones.

Que el artículo 30, fracción II, de la referida ley señala que serán licitaciones públicas Internacionales cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Que mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de abril de 2011, se reformo el párrafo segundo de la fracción I del artículo 30 de la Ley con el siguiente texto: "...La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten".

Que el citado decreto también contempla, entre otros, el penúltimo párrafo de la fracción II, del Artículo 30 referido, que establece que la Secretaria de Desarrollo Económico tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.

Que a su vez, el Artículo 34 de la Ley establece que: tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes y sin excepción alguna todos los deben de cumplir en igualdad de condiciones.

Que esta Secretaría de Desarrollo Económico, con objeto de establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional, he tenido a bien dictar las Reglas de Carácter General a través de los "Lineamientos para determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se Sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional", para la determinación del grado de integración nacional, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTEGRACION DE LOS BIENES O SERVICIOS DE IMPORTACION A QUE SE SUJETAN LOS CONVOCANTES, Y LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCION U OMISION DEL PORCENTAJE DE INTEGRACION NACIONAL.**

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos son de observancia general para el Gobierno del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y tienen por objeto establecer los mecanismos para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los estos lineamientos, se entenderá por:

- I.** SEDECO: La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, y
- II.** INVESTIGACIÓN DE MERCADO: la identificación de la oferta o producción de un bien o servicio que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el mercado nacional, considerando cantidad, calidad, oportunidad, precio, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- III.** Por Oficialía, Contraloría, Secretaria, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Proveedor Nacional, Proveedor Extranjero, Adquisición, Arrendamiento, Servicio, Comité, Ley y Subcomités, se entenderá según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**TERCERO.-** SEDECO, es la facultada para la interpretación del contenido de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** En los procedimientos de licitación pública internacionales, los bienes o servicios se procurara el 35% de contenido de integración nacional, con excepción de lo señalado en el Lineamiento Décimo Cuarto de este ordenamiento.

**QUINTO.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para convocar a los licitantes de carácter internacional, en los términos señalados por la fracción II, párrafo primero del Artículo 30 de la Ley, deberán elaborar previamente una Investigación de Mercado.

En los procedimientos de excepción a la licitación pública internacional, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades realizaran previamente la investigación de mercado.

**QUINTO BIS.-** En las licitaciones públicas Internacionales previstas en el artículo 30, fracción II, inciso a) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los participantes deberán manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios; asimismo en las licitaciones públicas Internacionales previstas en los incisos b), c) y d) del citado ordenamiento legal, en caso que lo considere necesario el Comité o Subcomité respectivo.

**SEXTO.-** La Investigación de Mercado del bien o servicio de importación que realice la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, deberá integrarse de conformidad con lo señalado en el lineamiento segundo, fracción II de este instrumento, y con la siguiente documentación:

- I.** Las solicitudes, en las que se requieran a los posibles licitantes informen el grado de integración nacional de los bienes o servicios a adquirir o contratar, y
- II.** Los informes de los posibles licitantes en los que se indique el grado de integración nacional del bien o servicio que oferta.

La Investigación de Mercado quedará bajo resguardo de la convocante, y a disposición de SEDECO, la Oficialía, la Secretaria y la Contraloría para cuando éstas la soliciten, a efectos de verificar la información contenida en la misma; en el entendido de que no es requisito remitir a SEDECO la Investigación de Mercado, de conformidad a lo previsto en el numeral Décimo Sexto de los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaboraran un Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado (anexo 2), que contendrá lo siguiente requisitos:

- I.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el resumen ejecutivo son ciertos y han sido debidamente verificados.
- II.** Descripción del producto o servicio: Nombre genérico, principales características del bien, o servicio y su uso o destino, hasta en una cuartilla;

- III.** Análisis de los informes: indicar las capacidades de producción en el país, del bien o de la prestación de servicio de que se trate y los comparativos de la información recibida, mismo que se deberá desarrollar, hasta en dos cuartillas;
- IV.** Conclusión: exponer el resultado del análisis de la información obtenida y la conveniencia de adquirir o contratar el bien o servicio, señalando empresas consultadas, países de origen de los bienes o servicios y grado de integración nacional de los mismos, hasta en una cuartilla.

La información utilizada para la elaboración del Resumen Ejecutivo deberá ser obtenida en un plazo no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación del Resumen Ejecutivo a SEDECO.

**OCTAVO.-** Derogado.

**NOVENO.-** El dictamen de disminución u omisión del grado de integración nacional, a que se refiere el Capítulo III de estos lineamientos, será anexado a la solicitud de dictaminación que se presente al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, respectivo.

En las convocatorias y bases de las licitaciones públicas internacionales, para la adquisición de bienes o contratación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán incluir como requisito para los licitantes, que manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad, el grado de integración nacional de los bienes o servicios que oferten; esta manifestación se deberá incluir en el sobre que contenga la propuesta técnica.

## CAPITULO II

### DE LA DETERMINACION DEL GRADO DE INTEGRACION NACIONAL DE LOS BIENES O SERVICIOS

**DÉCIMO.-** Para efectos de determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, solicitaran a los posibles licitantes calcular dicho grado de integración, aplicando la siguiente fórmula:

$$GIN = \frac{CNM - ID - I IND}{CNM} \times 100$$

En donde:

GIN = Grado de Integración Nacional del bien o servicio, Expresado en porcentaje.

CNM = Costo neto de manufactura del bien o costo neto de mano de obra del servicio que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque y empaque, así como los costos financieros.

ID = Valor de las importaciones directas de materias primas, materiales, partes y componentes, incluyendo impuestos de importación y gastos aduaneros, incorporados en el costo neto del bien o servicio.

I IND = Valor de las importaciones indirectas incorporadas al bien o servicio.

Para determinar el valor de las importaciones indirectas, se deberá solicitar a aquellas empresas que suministren mas del diez por ciento del valor total de los materiales, partes y componentes adquiridos para la fabricación del bien o prestación del servicio, el valor de las importaciones incorporadas en dichos insumos.

Cuando se compren materiales, partes y componentes a comercializadoras de productos importados, deberán contabilizarse como importaciones indirectas el valor total de dichos bienes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para los efectos del Lineamiento Décimo de este ordenamiento, no se considera que un bien sea producido en México cuando:

- I. El bien importado solo sea sometido a operaciones que no impliquen su transformación, así como a procesos de esterilización, empaque, embalaje, etiquetado, o una dilución en agua u otra sustancia que no altere las características del mismo, y
- II. Los bienes sean importados y solamente sean ensamblados o armados en México, salvo aquellos en que, por el proceso de manufactura, SEDECO así lo determine.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** No se considerara que un servicio es de importación, cuando sea prestado por personas de nacionalidad mexicana, contratadas por personas físicas o morales extranjeras, para realizarlos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades, en las bases de las licitaciones públicas internacionales deberán establecer que por sí, a través de SEDECO o de terceros, se podrán realizar visitas a las instalaciones de los licitantes, con objeto de constar que los bienes o servicios a adquirir o contratar cumplan con el grado de integración nacional requerido.

### Capítulo III

#### DE LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCION U OMISION DEL GRADO DE INTEGRACION NACIONAL Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SU DICTAMINACIÓN

**DÉCIMO CUARTO.-** SEDECO, previa solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, dictaminara la disminución u omisión del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales;
- II. Cuando no exista producción nacional de los bienes o servicios;
- III. Cuando no exista producción nacional de los bienes o servicios en cantidad o calidad, o
- IV. Cuando la producción nacional no garantice las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento y servicio.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional a que se refiere el lineamiento cuarto de este ordenamiento, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán solicitar a SEDECO el dictamen mediante dos requisitos que son: el Formato de Solicitud de dictamen para la disminución u omisión del grado de integración nacional y el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado correspondiente. (Anexos 1 y 2).

**DÉCIMO SEXTO.-** Para obtener el dictamen de disminución u omisión del grado de integración nacional, el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Unidad Administrativa o Entidad deberá remitir al titular de SEDECO el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado de conformidad con lo dispuesto por el numeral Séptimo de los presentes Lineamientos y el Formato de Solicitud de dictamen para la disminución u omisión del grado de integración nacional debidamente requisitado.

En el entendido de que a SEDECO le corresponde únicamente la disminución u omisión del grado de integración nacional, de los bienes que se señalen en la documentación citada en el párrafo anterior, por lo que la emisión del dictamen no prejuzgará sobre el contenido de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos involucrados en el procedimiento para su adjudicación, responsabilidad que corresponde al Área directamente involucrada en el proyecto.

**DÉCIMO SEXTO BIS.-** Para efectos de establecer un procedimiento expedito para dictaminar una solicitud, los errores u omisiones por parte del solicitante en el llenado del Formato de Solicitud, así como en la elaboración del Resumen Ejecutivo y en su caso en la Investigación de Mercado, no serán motivo de rechazo, siempre y cuando de la integridad de las constancias, se desprenda que se realizó la Investigación de Mercado y se señalen las empresas consultadas, países de origen de los bienes o servicios y el grado de integración nacional de los mismos; solo serán motivo de rechazo los siguientes supuestos:

- I. Cuando la solicitud no presente el Formato de Solicitud debidamente requisitado y el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado no reúna los requisitos previstos por el lineamiento Séptimo de este instrumento.

- II. Cuando el Formato de Solicitud, Resumen Ejecutivo, y en su caso, la Investigación de Mercado exhibidos, no reporten los mismos bienes o servicios y grado de integración nacional.
- III. Cuando el Formato de Solicitud y el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado no contengan nombre, cargo y firma de funcionario responsable.
- IV. Cuando en su caso se anexe el resultado de la Investigación de Mercado del bien o servicio de importación y no hubiese sido obtenido dentro de los noventa días anteriores a la fecha de presentación a SEDECO.
- V. Cuando en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado se reporte la consulta de un solo proveedor y no se justifique dicha razón de forma breve y preferentemente en la conclusión, en concordancia con lo previsto en el numeral 4.8.1 fracción II de la "Circular Uno".

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El plazo para que SEDECO emita el dictamen correspondiente, no será mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y el Formato de Solicitud de dictamen para la disminución u omisión del grado de integración nacional, siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios para su emisión.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En las adquisiciones de medicamentos, productos auxiliares o contratación de servicios para la salud, SEDECO otorgará atención rápida y expedita a las solicitudes presentadas; en este caso la convocante deberá proceder conforme a lo establecido en los Lineamientos Décimo Quinto y Décimo Sexto del presente ordenamiento.

Por su parte, SEDECO emitirá el dictamen correspondiente en un plazo que no será mayor a tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y Formato de Solicitud de dictamen para disminución u omisión del grado de integración nacional.

**DÉCIMO NOVENO.-** El dictamen a que se refiere el Lineamiento Décimo Quinto de este ordenamiento tendrá validez solo para el bien o servicio para el que fue emitido, y tendrá vigencia solo por el año calendario en el que se emitió, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de ese año. Este dictamen será previo al que efectuó el Comité o Subcomité respectivo para el procedimiento de adquisición.

Cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades adquieran bienes o servicios de importación que previamente hayan sido dictaminados en su porcentaje de grado de integración, no requerirán obtener nuevo dictamen, si dicho dictamen se encuentra vigente.

Las Dependencias Órganos Desconcentrados o Entidades, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la contratación, informaran a SEDECO los resultados de todas las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios de importación que hayan realizado, con los que se integrara la base de información de bienes o servicios de importación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se publican los Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**(FIRMA)**

**LAURA VELAZQUEZ ALZÚA.**

(Firma)



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Cuauhtémoc N° 898  
 Colonia Narvarte  
 C.P. 03020  
 Tels: 55439374/76  
 Fax: 55439478

**“FORMATO DE SOLICITUD” DE DICTAMEN PARA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL**

Nombre del solicitante (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad):

**DATOS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD**

NOMBRE COMPLETO:		Firma:	
CARGO Y/O PUESTO:			

**DATOS DEL FUNCIONARIO DE ENLACE DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD**

NOMBRE COMPLETO:		Firma:	
CARGO Y/O PUESTO:			
TELÉFONOS:		Fax:	

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO O SERVICIO POR ADQUIRIR**

NOMBRE GENÉRICO:				
DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN:				
CANTIDAD REQUERIDA:		TIPO Y GRADO DE CALIDAD:		
PRECIO UNITARIO:		MONTO TOTAL POR ADQUIRIR		MONTO TOTAL AUTORIZADO:

Total de Recursos destinados a ésta adquisición según el Programa Anual de Adquisiciones.

SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL QUE RESULTÓ DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

ANEXO:

RESUMEN EJECUTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DEL PRODUCTO O SERVICIO POR ADQUIRIR:

NOTAS: 1.- Los espacios en blanco serán llenados por el solicitante  
 2.- Entregar en Original



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Cuauhtémoc N° 898  
 Colonia Narvarte  
 C.P. 03020  
 Tels: 55439374/76  
 Fax: 55439478

**GUÍA DEL CONTENIDO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL “RESUMEN EJECUTIVO” DE LA INVESTIGACION DE MERCADO**

<b>I.-</b>	<b>SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS.</b>		
<b>II.-</b>	<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO</b>		
	<b>1.- NOMBRE GENERICO.</b>		
	<b>2.-PRINCIPALES CARACTERISTICAS.</b>		
	<b>3.-USO O DESTINO DEL BIEN.</b>		
<b>III.-</b>	<b>ANALISIS DE LOS INFORMES.</b>		
	<b>1.-CAPACIDAD DE PRODUCCION EN EL PAIS DE LOS BIENES O SERVICIOS.</b>		
	<b>2.-COMPARATIVOS DE LA INFORMACION RECIBIDA.</b>		
<b>IV.-</b>	<b>CONCLUSIONES.</b>		
	<b>LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES</b>		
	<b>EMPRESAS CONSULTADAS.</b>	<b>PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	<b>GRADO DE INTEGRACION NACIONAL</b>
	1.-		%
	2.-		%
	3.-		%

**NOTAS:**

- 1.- El presente formato es una Guía del contenido que deberá cumplir el “Resumen Ejecutivo” de la investigación de mercado, y se publica con la finalidad de facilitar al solicitante el cumplimiento de lo previsto en el Lineamiento Séptimo, por lo tanto no es un formato para ser impreso y requisitado.
- 2.- La información utilizada para la elaboración del presente deberá ser obtenida en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la fecha de presentación de conformidad al Lineamiento Séptimo.
- 3.- En el supuesto de que se consulte a un solo proveedor, se deberá justificar dicha razón de forma breve y preferentemente en la conclusión del “Resumen Ejecutivo”, en concordancia con lo previsto en el numeral 4.8.1 fracción II de la “Circular Uno”.

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario Responsable

---



## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Múltiple ACH-003-2011

**Jorge Arturo Díaz Castro, Director Ejecutivo de Administración** en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación del Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México y para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico.

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Sobres	Acto de Fallo	
L.P.N.-ACH-003-2011		\$ 500.00	13/octubre/2011 19:00 horas	14/octubre/2011 17:00 horas	18/octubre /2011 17:00 Horas	20/octubre/2011 17:00 Horas	
Partidas	Partida Presupuestal	Descripción				Cantidad	Unidad
01	3993	Contratación del Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura del Centro Histórico de la Ciudad de México				01	Servicio

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Sobres	Acto de Fallo	
L.P.N.-ACH-004-2011		\$ 500.00	13/octubre/2011 19:00 horas	14/octubre/2011 20:00 horas	18/octubre /2011 20:00 Horas	20/octubre/2011 20:00 Horas	
Partidas	Partida Presupuestal	Descripción				Cantidad	Unidad
20	2461	Material Eléctrico y Electrónico				1,230 7,999	Piezas Metros

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en calle República de Argentina No. 8, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, del martes 11 al jueves 13 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, teléfono 57 04 82 00.

El día viernes 14 de octubre de 2011 a las 9:00 horas, se realizará la visita para la verificación de las áreas donde se efectuarán los servicios. (Para el Material Eléctrico y Electrónico no aplica). Todos los actos inherentes posteriores a esta licitación se celebrarán en el domicilio antes señalado.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y ser cotizadas en moneda nacional, peso mexicano.

No se otorgará anticipo en estas licitaciones públicas.

El pago de las bases en esta Dependencia se efectuará mediante cheque certificado o de caja en moneda nacional a nombre del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas o Tesorería**, en la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Autoridad del Centro Histórico.

Condiciones de pago para esta licitación: 30 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, en la dirección de la convocante.

La realización de los servicios objeto de esta licitación se efectuarán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación es el C. Jorge Arturo Díaz Castro, Director Ejecutivo de Administración de la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal.

México D.F., a 11 de octubre de 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**JORGE ARTURO DÍAZ CASTRO**

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Órgano Político Administrativo Delegación Gustavo A. Madero, presidido por el Ing. Víctor Hugo Lobo Román y representado en este acto por la Lic. Martha Elena Chicano Hernández, Directora General de Administración, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, CONVOCAN a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/003/2011** para la adquisición de **Material para Servicios Públicos**.

Únicos días de venta de Bases	Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
11, 12 y 13 de Octubre de 2011 de 10:00 hrs a 15:00 hrs	14 de Octubre de 2011 a las 16:30 Hrs.	18 de Octubre de 2011 a las 17:30 Hrs.	24 de Octubre de 2011 a las 11:30 Hrs.	El 100% de cada una de las partidas deberá entregarse en un plazo que no podrá exceder los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato o contratos respectivos.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida
1	Juego de Lámpara y Balastro. Balastro de 250 watts y lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de arranque de pulso de 250 watts	3910	Juego
2	Dispositivo fotoelectrico tripolar de media vuelta, para protección y control de encendido de 10 a 30 luxes y apagado máximo 150 luxes, con cúpula translúcida aluminizada de policarbonato	3220	Pieza
3	Poste de sección circular tipo cónico para alumbrado público y servicio a la intemperie de 9 mts. De altura construido de una sola pieza en lamina rolada en frio, calibre 11 en acero A-36	85	Pieza
4	Luminaria tipo cobra autobalastro con capacidad de operar una lámpara de descarga de alta intensidad de 250 watts de aditivos metálicos de encendido por pulso de balastro de bajas pérdidas	1818	Pieza
5	Fotocelda 220 volts: dispositivo fotoelectrónico tripolar de enchufe a torsión para integrarse a un relevador-contactador o a un luminario, diseñado específicamente para encender y apagar automáticamente un circuito de alumbrado público	1820	Piezas
6	Cable THHW-LS en Rollos de 100 metros de diferentes calibres.	----	Rollos

<b>Lugar y horario de entrega de los bienes</b>	En el Almacén General de la GAM ubicado en Av. Congreso de la Unión (antes Av. Iguarán) numero 6560, local 9, colonia Santa Ana Coleta, C. P. 07490 en la Delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal, de las 10:00 hrs a las 14:00 hrs.
<b>Precio de las Bases</b>	\$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Las Bases están disponibles para su consulta (**en un horario de 10:00 horas a 15:00 horas**) a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 13 de Octubre de 2011 en las oficinas que ocupa la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, situada en el segundo piso del Edificio Delegacional ubicado en la esquina que forman las Avenidas 5 de Febrero y Av. Vicente Villada s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, México, D F. De igual forma, se entregarán a los interesados que hayan pagado el importe de las Bases en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en un horario de 10:00 a 15:00 horas, exhibiendo el recibo oficial de pago.

La forma de pago de Bases en la Delegación será de la siguiente manera: el pago se realizará mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal** (sin abreviaturas y sin rebasar el espacio establecido para colocar el NOMBRE) por el importe arriba señalado y deberá entregarse en días hábiles de 10:00 horas a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se extienda al interesado el correspondiente Recibo de Pago de Bases y se proceda a la entrega de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta número 65501123467 de la institución bancaria Santander, S. A. (México), a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (la referencia es el número de la presente Licitación Pública Nacional: **DGAM/DGA/DRMSG/LPN/003/2011**).

Las únicas autoridades delegacionales facultadas para desahogar los procedimientos de la Junta de Aclaraciones; de Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo, serán el L. en C. Enrique Abraham Andrade Meza, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la C. P. María del Ángel Hernández Castañeda, Subdirectora de Recursos Materiales y Archivo y/o el Lic. Miguel Ángel Tovar Tapia, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. Estarán en estos Actos servidores públicos adscritos a la (s) área (s) requirente (s) para tomar actuaciones en lo concerniente a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo de la presente Licitación Pública Nacional se celebrarán en la Sala de Juntas de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional en un periodo de tiempo que no deberá rebasar los treinta días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitadas.

\* La licitación aquí convocada no considera el otorgamiento de anticipo (s).

\* Las propuestas de los licitantes deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

\* No podrán participar las Personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores Públicos.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

\* La Licitación Pública Nacional aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

México D. F. a cinco de octubre de 2011

(Firma)

Lic. Martha Elena Chicano Hernández  
Directora General de Administración de la  
Delegación Gustavo A. Madero

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Órgano Político Administrativo Delegación Gustavo A. Madero, presidido por el Ing. Víctor Hugo Lobo Román y representado en este acto por la Lic. Martha Elena Chicano Hernández, Directora General de Administración, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, CONVOCAN a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/004/2011 para la adquisición de Juegos Infantiles.**

Únicos días de venta de Bases	Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
11, 12 y 13 de Octubre de 2011 de 10:00 hrs a 15:00 hrs	14 de Octubre de 2011 a las 10:30 Hrs.	18 de Octubre de 2011 a las 11:30 Hrs.	24 de Octubre de 2011 a las 17:30 Hrs.	El 100% de cada una de las partidas deberá entregarse en un plazo que no podrá exceder los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro e instalación de Juego Infantil Multiactividades con medidas generales de 10 mts x 9 mts. x 3.50 mts. con capacidad para 35 niños de 3 a 12 años para uso externo.	20	Juego
2	Suministro e instalación de Juego Infantil Multiactividades con medidas generales de 9.50 mts x 8.50 mts. x 3.50 mts. con capacidad para 30 niños de 3 a 12 años para uso externo.	25	Juego
3	Suministro e instalación de juego infantil tipo montable en forma temática de perro con medidas de 90 cm x 60 cm x 70 cm. Capacidad para dos niños de dos a seis años.	4	Juego
4	Juego infantil tipo montable con medidas de 120 cm x 45 cm x 70 cm para niños de 2 a 6 años, con sistema de resorte temático de caballo.	6	Juego
5	Suministros e instalaciones de escalador de metal con medidas de 10 mts x 6.30 mts x 2.50 mts, capacidad para 20 años de 6 a 12 años.	2	Juego

<b>Lugar y horario de entrega de los bienes</b>	En el Almacén General de la GAM ubicado en Av. Congreso de la Unión (antes Av. Iguarán) numero 6560, local 9, colonia Santa Ana Coleta, C. P. 07490 en la Delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal, de las 10:00 hrs a las 14:00 hrs.
<b>Precio de las Bases</b>	\$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Las Bases están disponibles para su consulta (**en un horario de 10:00 horas a 15:00 horas**) a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 13 de Octubre de 2011 en las oficinas que ocupa la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, situada en el segundo piso del Edificio Delegacional ubicado en la esquina que forman las Avenidas 5 de Febrero y Av. Vicente Villada s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, México, D F. De igual forma, se entregarán a los interesados que hayan pagado el importe de las Bases en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en un horario de 10:00 a 15:00 horas, exhibiendo el recibo oficial de pago.

La forma de pago de Bases en la Delegación será de la siguiente manera: el pago se realizará mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal** (sin abreviaturas y sin rebasar el espacio establecido para colocar el NOMBRE) por el importe arriba señalado y deberá entregarse en días hábiles de 10:00 horas a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se extienda al interesado el correspondiente Recibo de Pago de Bases y se proceda a la entrega de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta número 65501123467 de la institución bancaria Santander, S. A. (México), a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (la referencia es el número de la presente Licitación Pública Nacional: **DGAM/DGA/DRMSG/LPN/004/2011**).

Las únicas autoridades delegacionales facultadas para desahogar los procedimientos de la Junta de Aclaraciones; de Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo, serán el L. en C. Enrique Abraham Andrade Meza, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la C. P. María del Ángel Hernández Castañeda, Subdirectora de Recursos Materiales y Archivo y/o el Lic. Miguel Ángel Tovar Tapia, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. Estarán en estos Actos servidores públicos adscritos a la (s) área (s) requirente (s) para tomar actuaciones en lo concerniente a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo de la presente Licitación Pública Nacional se celebrarán en la Sala de Juntas de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional en un periodo de tiempo que no deberá rebasar los treinta días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitadas.

\* La licitación aquí convocada no considera el otorgamiento de anticipo (s).

\* Las propuestas de los licitantes deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

\* No podrán participar las Personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores Públicos.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

\* La Licitación Pública Nacional aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

México D. F. a cinco de octubre de 2011

(Firma)

Lic. Martha Elena Chicano Hernández  
Directora General de Administración de la  
Delegación Gustavo A. Madero

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### TALLERES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. AVISO DE LIQUIDACIÓN

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 1 de octubre de 2011, los accionistas de Talleres y Mantenimiento, S.A. de C.V., acordaron la disolución anticipada de la sociedad y su puesta en liquidación. De acuerdo a lo ordenado en el artículo 242, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procedió a elaborar el balance final de liquidación al concluir las operaciones de la sociedad, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley citada, se procede a publicar el balance final de liquidación.

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

<b><u>Activo</u></b>		<b><u>Pasivo a corto plazo</u></b>	
Caja y Bancos	113,513.00	Impuestos por pagar	16,533.00
Clientes	<u>18,110.00</u>	Acreedores diversos	<u>2,510.00</u>
		Total pasivo	<u>19,043.00</u>
		<b><u>Capital Contable</u></b>	
		Capital social	300,000.00
		Reserva legal	60,000.00
		Utilidades acumuladas	545,459.00
		Pérdida del ejercicio	<u>-792,879.00</u>
		Total de capital contable	<u>112,580.00</u>
Total activo	<u>131,623.00</u>	Total pasivo más capital	<u>131,623.00</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social será en proporción a su participación en el capital social.  
México, D.F. a 30 de septiembre de 2011.

Matías Saúl Reza Mendoza  
Liquidador  
(Firma)

México, Distrito Federal a 2 de Septiembre de 2011

### “GRUPO MAJVAC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. AVISO DE TRANSFORMACION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “GRUPO MAJVAC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA celebrada el día 9 de febrero del año dos mil once, en donde entre otros puntos se acordó transformar la sociedad, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que de ahora en adelante la sociedad se denomine “GRUPO MAJVAC” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales, habiéndose adoptado entre otros, el siguientes acuerdo:

1- Se aprueba el cambio del régimen legal de la sociedad, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que de ahora en adelante la sociedad se denomine “GRUPO MAJVAC” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**MANUEL JÉSUS VÁZQUEZ CHÁVEZ  
DELEGADO ESPECIAL**

**"ARTERE SERVICIOS GLOBALES DE NEGOCIO", S. DE R. L. DE C. V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdo de Asamblea General de Socios de "ARTERE SERVICIOS GLOBALES DE NEGOCIO", S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 13 de junio de 2011, se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad de la cantidad de \$208,042.00 a la cantidad de \$158,042.00, reformándose en consecuencia la parte conducente de los Estatutos Sociales.

(Firma)

---

Presidente del Consejo de Gerentes  
Rebeca López Castillo

---

**Pennzoil Quaker State Industries de México, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2011.  
(cifras en pesos)

<b>Activo:</b>		
	EFFECTIVO:	\$ 2,191,725
<b>Capital:</b>		\$ 2,191,725

El remanente se distribuirá entre los accionistas con base en sus respectivas tenencias accionarias dentro del capital social.

México, Distrito Federal a 5 de septiembre de 2011.

(Firma)

**Dr. Carlos Javier Pérez Chow**  
Liquidador.

---

**NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida empresa, celebrada el día 3 de octubre de 2011, la sociedad **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.**, acordó fusionarse con las sociedades **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** y **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.**, fungiendo la sociedad **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionante y las sociedades **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.**, como fusionadas, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. La fusión surtirá legalmente efectos frente a terceros, al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que las sociedades han pactado el pago de sus deudas. La fusión será considerada como consumada para efectos fiscales y contables y legalmente vinculante tanto para **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.** como sociedades fusionadas, como para **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionante, el día 3 de octubre de 2011 (en lo sucesivo la "Fecha Efectiva de la Fusión").
2. En la Fecha Efectiva de la Fusión, todo el activo, pasivo y capital contable de las sociedades **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.**, serán transmitidos a **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** ipso iure, y a título universal. En la Fecha Efectiva de la Fusión, **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.** y de **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.** Asimismo, **CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos, acciones, garantías u obligaciones asumidas por y para las sociedades **STARCH DE ARGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.**
3. La fusión acordada se efectúa considerando los estados financieros no auditados de la sociedad **NATIONAL STARCH MEXICO, S.A. DE C.V.** al 31 de agosto de 2011, mismos que fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de socios.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordenó publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas anteriormente señalada, así como el balance de la sociedad.

**México, D.F., a 3 de octubre de 2011**

(Firma)

**Lic. Alejandro Pérez Serrano Flores**  
**Delegado Especial**



National Starch México, S.A. de C.V.  
Balance General al 31 de Agosto de 2011  
(pesos mexicanos)

**A C T I V O**

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	92,332,411
Cuentas por cobrar a clientes, neto de estimación para saldo de cobro dudoso por \$ 2'359,830		16,709,406
Compañías relacionadas		762,260,325
Inventarios		643,350
Pagos Anticipados		710,711
Impuestos por recuperar		22,505,936
Total Activo Circulante		895,162,139

ACTIVO NO CIRCULANTE

Inversión en acciones de compañías subsidiarias		109,186,155
Activo fijo		199,851,382
Depreciación acumulada		112,788,068
Activo Fijo Neto		87,063,314
Impuestos diferidos		148,061
Exceso en costo sobre el valor en libros de las acciones de compañías subsidiarias		35,247,596
Otros activos		19,221,271
Total activo no circulante		250,866,397
Total Activo	\$	1,146,028,536

**P A S I V O**

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	\$	13,931,292
Compañías relacionadas		15,456,651
Pasivos acumulados		951,687
Provisiones		5,771,471
Total de pasivo a corto plazo		36,111,101
Total de Pasivo		36,111,101

**C A P I T A L C O N T A B L E**

Capital social		50,000
Utilidades retenidas		1,109,867,432
Total Capital Contable		1,109,917,433
Total Pasivo y Capital	\$	1,146,028,536

(Firma)  
Marco Villone  
Representante Legal

---

**E D I C T O S**

JUZGADO 7º CIVIL  
SEC."A"  
EXP.1161/2011

“La Ética Judicial, un compromiso de todos”

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN, CALLE HÉCTOR BERLIOZ NÚMERO 97, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral del LIBRO SECCIÓN 1ª.B, TOMO 31, VOLUMEN C.P., FOJA 1, PARTIDA 1 COMO LOTE 727, MANZANA 43 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS DE EX HIPODROMO DE PERALVILLO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 250.60M2; y en CALLE CONSTANTINO NÚMERO 5 Y PEDREL NÚMERO 38, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral del LIBRO SECCIÓN 1ª, SERIE “A”, TOMO 195, VOLUMEN 10, FOJA 252, PARTIDA 544, COMO CASA NÚMERO 5 DE LAS CALLES DE CONSTANTINO EN LA COLONIA PERALVILLO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 178.00 M2**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 1161/2011, de la Secretaria “A” promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de FRANCO HIDALGO JESUS MARIANO, GARCIA RUIZ FERNANDO Y GARCIA RUIZ LETICIA, en su carácter de partes afectadas y presuntos propietarios de los bienes inmuebles ubicados en CALLE HÉCTOR BERLIOZ NÚMERO 97, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y en CALLE CONSTANTINO NÚMERO 5 Y PEDREL NÚMERO 38, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en CALLE HÉCTOR BERLIOZ NÚMERO 97, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y en CALLE CONSTANTINO NÚMERO 5 Y PEDREL NÚMERO 38, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

**A T E N T A M E N T E.**

**MÉXICO D. F. A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011**

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”

**“La Ética Judicial, un compromiso de todos”****EDICTO****PARA EMPLAZAR A MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS (EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA)**

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS** (en su carácter de parte afectada) con número de expediente **1524/2009**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

- - -Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la Licenciada **ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN**, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha doce de octubre del año en curso en términos del escrito que se provee. En consecuencia, se acuerda el escrito inicial de demanda en los términos siguientes: Se tiene por presentado a **ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN**, en su carácter de C. Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación de la actora **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas del acuerdo A/005/09 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como con el nombramiento contenido en el oficio número 100/061/09 de fecha primero de abril del dos mil nueve y constancia de acreditación que curso de Especialización en materia de extinción de dominio que fueron exhibidas. Visto el contenido del escrito inicial de demanda, **mediante el cual ejerce ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS** en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA “SAN MIGUEL AJUSCO IP”, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL**, acción que se ejerce en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FTL/TLP-3/T3/1275/09-05 R1 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS**, en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA “SAN MIGUEL AJUSCO IP”, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. En otro orden de ideas, por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, como lo solicita la promovente, llámese en su calidad de ofendida y por ende como parte de este procedimiento de conformidad con el artículo 27 de la Ley especial a **MARIA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ ORTIZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** comparezca a este Juzgado a hacer valer su derecho a la reparación del daño y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese en presente proveído tres veces de tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el periódico **EL SOL DE MÉXICO**, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés

**convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito inicial de demanda, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten **LA DOCUMENTAL PÚBLICA ofrecida en los apartados 1,2 y 4** del escrito respectivo consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FTL/TLP-3-1275/09-05 R-1 relacionada con la FCH/CUH-8/T2/1714/09-05 que se acompaña, relativas a los hechos considerados como constitutivos del delito de robo; Se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA ofrecida en el apartado 3** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo de extinción de dominio número FPC/ED/T1/013/09-09, se admite **la CONFESIONAL** a cargo de La afectada **MARIA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS**, propietaria del inmueble ubicado **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA "SAN MIGUEL AJUSCO II", DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL,** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan en este proveído para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida a cargo de los C.C. **OSMAR ALBERTO PÉREZ MEDINA Y DANIEL ANTONIO TRUJILLO PÉREZ**, ofrecida en el apartado 6) y la testimonial a cargo de **MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ ORTIZ**, ofrecida en el apartado 7), se ordena citarlos en forma personal para que comparezcan el día y hora señalados en este auto a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DÍAS** de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta y se apercibe a la oferente que para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como de los testigos admitidos, se declarará desierta la prueba en comento. Asimismo se admiten la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO**. Para que tenga verificativo la audiencia de ley se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, la que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, a la que habrá de asistir las partes con los apercibimientos ya señalados y necesariamente el Agente del Ministerio Público ocursoante, apercibido que de no asistir se hará del conocimiento de su Superior para que se tomen las medidas pertinentes para que por esta causa no se suspendan las diligencias en el presente juicio. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por reconocida la personalidad de los C. Agentes del Ministerio Público Especializados que cita, en términos de las copias **certificadas que se exhiben en las cuales constan los nombramientos de mérito; de igual forma, se tiene por autorizadas al resto de las personas que cita para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. Así lo acordó y firma el C. **JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMÁS CISNEROS CURIEL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.- - - -**

México Distrito Federal a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. -

- - Dada nueva cuenta de las presentes actuaciones, en debido cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede y tomando en consideración que del mismo se advierte que se dejó sin efectos los emplazamientos ordenados por edictos, y a fin reponer estos, se ordena publicar edictos con fundamento en el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción Dominio por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos, para que comparezcan a éste procedimiento, debiendo contener dichos edictos tanto el auto admisorio, como el presente proveído en su totalidad; ahora bien por lo que se refiere al emplazamiento de la afectada **MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS**, tomando en consideración que la parte actora manifestó que desconocía domicilio alguno para localizar a la parte afectada y exhibió minutas de las que se advierte que Teléfonos de México S. A. DE C.V., EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, no proporcionan domicilio alguno, y atento a lo cual sería ocioso, ordenarlos de nueva cuenta, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 37. y 38 de la Ley de Extinción de Dominio así como en lo dispuesto por artículo 122 fracción II del Código

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena EMPLAZAR A LA PARTE AFECTADA MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo contener de forma íntegra el auto admisorio así como el presente proveído, haciendo del conocimiento de la afectada que cuenta con el término de quince días contados a partir de última publicación para comparecer en el local de éste juzgado a recoger las copias de traslado correspondiente las cuales quedan a su disposición en la Secretaría "B" así mismo se apercibe a la afectada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, además de que todas las diligencias en que debiera intervenir se practicarán en el local del juzgado sin su intervención en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.- Doy fe.-

México, Distrito Federal a treinta de agosto de dos mil once.

- - A sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, y en virtud de que manifestó que bajo protesta de decir verdad que fueron extraviados los edictos para emplazar a MARIA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS, (en su carácter de parte afectada) y los correspondientes para llamar a las personas que se consideran afectadas, terceros, víctimas y ofendidos, como lo solicita elabórense de nueva cuenta los Edictos, como se encuentra ordenado en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, y entréguese por conducto de personas autorizadas previa toma de razón y recibo que obre en autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

**MEXICO, D.F. A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHAVEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO",

---

**"La Ética Judicial, un compromiso de todos"**

**EDICTO**

**PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS**

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS** (en su carácter de parte afectada) con número de expediente **1524/2009**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la Licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha doce de octubre del año en curso en términos del escrito que se provee. En consecuencia, se acuerda el escrito inicial de demanda en los términos siguientes: Se tiene por presentado a **ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN**, en su carácter de C. Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación de la actora **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que se le

reconoce en términos de las copias certificadas del acuerdo A/005/09 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como con el nombramiento contenido en el oficio número 100/061/09 de fecha primero de abril del dos mil nueve y constancia de acreditación que curso de Especialización en materia de extinción de dominio que fueron exhibidas. Visto el contenido del escrito inicial de demanda, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS** en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA "SAN MIGUEL AJUSCO II", DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL,** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FTL/TLP-3/T3/1275/09-05 R1 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRAMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS,** en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA "SAN MIGUEL AJUSCO II", DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. En otro orden de ideas, por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, como lo solicita la promovente, llámese en su calidad de ofendida y por ende como parte de este procedimiento de conformidad con el artículo 27 de la Ley especial a **MARIA DE LOS ANGELES CHÁVEZ ORTIZ,** para que en el término de **DIEZ DÍAS** comparezca a este Juzgado a hacer valer su derecho a la reparación del daño y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese en presente proveído tres veces de tres días,** debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el periódico **EL SOL DE MÉXICO, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga,** quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito inicial de demanda, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten **LA DOCUMENTAL PÚBLICA ofrecida en los apartados 1,2 y 4** del escrito respectivo consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FTL/TLP-3-1275/09-05 R-1 relacionada con la FCH/CUH-8/T2/1714/09-05 que se acompaña, relativas a los hechos considerados como constitutivos del delito de robo; Se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA ofrecida en el apartado 3** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo de extinción de dominio número FPC/ED/T1/013/09-09, se admite **la CONFESIONAL** a cargo de La afectada **MARIA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS,** propietaria del inmueble ubicado **CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA "SAN MIGUEL AJUSCO II", DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL,** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan en este proveído para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el

artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida a cargo de los C.C. OSMAR ALBERTO PÉREZ MEDINA Y DANIEL ANTONIO TRUJILLO PÉREZ, ofrecida en el apartado 6) y la testimonial a cargo de **MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ ORTIZ**, ofrecida en el apartado 7), se ordena citarlos en forma personal para que comparezcan el día y hora señalados en este auto a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta y se apercibe a la oferente que para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como de los testigos admitidos, se declarará desierta la prueba en comentario. Asimismo se admiten la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO**. Para que tenga verificativo la audiencia de ley se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, la que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, a la que habrá de asistir las partes con los apercibimientos ya señalados y necesariamente el Agente del Ministerio Público ocursoante, apercibido que de no asistir se hará del conocimiento de su Superior para que se tomen las medidas pertinentes para que por esta causa no se suspendan las diligencias en el presente juicio. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por reconocida la personalidad de los C. Agentes del Ministerio Público Especializados que cita, en términos de las copias **certificadas que se exhiben en las cuales constan los nombramientos de mérito; de igual forma, se tiene por autorizadas al resto de las personas que cita para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMÁS CISNEROS CURIEL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.- - - -**

México Distrito Federal a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. –

- - -Dada nueva cuenta de las presentes actuaciones, en debido cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede y tomando en consideración que del mismo se advierte que se dejó sin efectos los emplazamientos ordenados por edictos, y a fin reponer estos, se ordena publicar edictos con fundamento en el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción Dominio por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos, para que comparezcan a éste procedimiento, debiendo contener dichos edictos tanto el auto admisorio, como el presente proveído en su totalidad; ahora bien por lo que se refiere al emplazamiento de la afectada MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS, tomando en consideración que la parte actora manifestó que desconocía domicilio alguno para localizar a la parte afectada y exhibió minutas de las que se advierte que Teléfonos de México S. A. DE C.V., EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, no proporcionan domicilio alguno, y atento a lo cual sería ocioso, ordenarlos de nueva cuenta, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 37. Y 38 de la Ley de Extinción de Dominio así como en lo dispuesto por artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena EMPLAZAR A LA PARTE AFECTADA MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” debiendo contener de forma integra el auto admisorio así como el presente proveído, haciendo del conocimiento de la afectada que cuenta con el término de quince días contados a partir de última publicación para comparecer en el local de éste juzgado a recoger las copias de traslado correspondiente las cuales quedan a su disposición en la Secretaría “B” así mismo se apercibe a la afectada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, además de que todas las diligencias en que debiera intervenir se practicarán en el local del juzgado sin su intervención en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” que autoriza y da fe.- Doy fe.-

México, Distrito Federal a treinta de agosto de dos mil once.

- - - A sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, y en virtud de que manifestó que bajo protesta de decir verdad que fueron extraviados los edictos para emplazar a MARÍA DE LA LUZ MENDIOLA RAMOS, (en su carácter de parte afectada) y

los correspondientes para llamar a las personas que se consideran afectadas, terceros, víctimas y ofendidos, como lo solicita elabórense de nueva cuenta los Edictos, como se encuentra ordenado en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, y entréguesele por conducto de personas autorizadas previa toma de razón y recibo que obre en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

**MEXICO, D. F. A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHAVEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO",

---

### EDICTO.

**NOTIFICACION A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

". . AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 514, COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9047857 AUXILIAR 1, EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA NÚMERO EXTERIOR 24, TIPO SECCIÓN 13ª REGIÓN, MANZANA 133, LOTE NO CONSTA, COLONIA ATLAMPA, CÓDIGO POSTAL 06450, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, REFERENCIA: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: CONJUNTO DENOMINADO GERANIO 175, CONDOMINIO I, SUPERFICIE 13,254 m2. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492, DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I107, I1001, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,539, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ 9047857-0, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PROPIETARIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492 DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I145, I1002, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NUMERO 132,539 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DE LA DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN, APLICÁNDOSE EL INMUEBLE ADSCRITO AL ANVERSO DE ESTE FOLIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN I106, I1004, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,680 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EDUARDO MICHAN MUSSRI, CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, PREVIA LAS AUTORIZACIONES DE LEY, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS CARÁTULAS DE ESTE FOLIO REAL. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN I130, I1003, SE ASIENTA LA RECTIFICACIÓN DEL DIVERSO ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN I106, I104. . DEBE DECIR . .POR ESCRITURA NUMERO 132,539. . DEBE DECIR. . . A FAVOR DE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. .?"; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 1083/11, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE PROMOTORA CONSTRUCTORA



**COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V, en su carácter de PARTE AFECTADA; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCION VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEIDO DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE QUE A LA LETRA DICE:**

1083/2011

LA SECRETARIA da cuenta con el escrito suscrito por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, copias certificadas que acompaña de las Averiguaciones Previas números FRVT/ORIENTEII/T1/0131/11-01 (en un tomo) y FRVT/ORIENTEII/T1/626/10-08 (en cuatro tomos), copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/016/11-03, cuatro juegos de copias de traslado del referido escrito y documentos adjuntos; asimismo cuatro copias certificadas de oficios de adscripción, once copias certificadas de acreditaciones; copia certificada del acuerdo A/02/2011 que consta de tres fojas y copia certificada del acuerdo A/005/09 que consta de dos fojas, todos los cuales se reciben el día de la fecha. Conste. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once.

1083/2011

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y regístrese como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1083/2011. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada **JUANITA PORRAS GARCÍA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal; teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos, con los que el promovente acredita su personería y por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal respecto de dichos Agentes del Ministerio Público; por autorizadas a los Oficiales Secretarios que indica, para oír notificaciones e imponerse de los autos, en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado de manera supletoria a la materia. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (por conducto de su representante legal y/o quien legalmente acredite lo represente), teniéndose en su carácter de PARTE AFECTADA y propietario del inmueble ubicado en "... AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 514, COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9047857 AUXILIAR 1, EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA NÚMERO EXTERIOR 24, TIPO SECCIÓN 13ª REGIÓN, MANZANA 133, LOTE NO CONSTA, COLONIA ATLAMPA, CÓDIGO POSTAL 06450, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, REFERENCIA: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: CONJUNTO DENOMINADO GERANIO 175, CONDOMINIO I, SUPERFICIE 13,254 m2. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492, DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I107, I1001, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,539, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ 9047857-0, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PROPIETARIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492 DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I145, I1002, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NUMERO 132,539 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DE LA DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN, APLICÁNDOSE EL INMUEBLE ADSCRITO AL ANVERSO DE ESTE FOLIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN I1106, I1004, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,680 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EDUARDO MICHAN MUSSRI, CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

**DE CONDOMINIO, PREVIA LAS AUTORIZACIONES DE LEY, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS CARÁTULAS DE ESTE FOLIO REAL, ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN II30, II003, SE ASIENTA LA RECTIFICACIÓN DEL DIVERSO ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN II106, II04. . DEBE DECIR . .POR ESCRITURA NÚMERO 132,539. . DEBE DECIR. . . A FAVOR DE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. . .”; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA, por el evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de las Averiguaciones Previas números FRVT/ORIENTEII/T1/0131/11-01 (en un tomo) y FRVT/ORIENTEII/T1/626/10-08 (en cuatro tomos), copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/016/11-03, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (por conducto de su representante legal y/o quien legalmente acredite lo represente)**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acredite su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndole que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluire su derecho con fundamento en el artículo 40 fracción V de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente. De igual forma, se deberá prevenir a dicho afectado, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio. Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la actora**; en consecuencia, se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los apartados 1, 2 y 3** consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T1/0131/11-01 (en un tomo), con la precisión que respecto a la ofrecida con el numeral 3, le corresponde el número de averiguación asentado y no el que refiere en el escrito de cuenta; **así como la marcada con el numeral 4**, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FRVT/ORIENTEII/T1/626/10-08 (en cuatro tomos); **LA CONFESIONAL marcada con el numeral 5** a cargo de **PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (por conducto de su representante legal con facultades para absolver posiciones)** en su calidad de parte afectada, respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, afectada a quien se ordena citar para que comparezca, el día y hora que se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **la probanza marcada con el numeral seis**, consistentes en **la ratificación de la declaración** a cargo del policía de investigación AGUSTÍN PÉREZ RUIZ, persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el promovente, a efecto de que comparezca el día y hora que se señalen a ratificar su declaración, sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza; sin perjuicio de que se le impondrá una multa por el equivalente a **TREINTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; **la probanza marcada con el numeral siete**, consistentes en **las ratificaciones del acta circunstanciada de cateo** a cargo de los Agentes del Ministerio Público Licenciados ARSENIO ADRIAN BONILLA BARIOS, MARIA LORENA MORENO GÓMEZ Y DEL OFICIAL SECRETARIO JOSÉ PEDRO CHIRINOS ALONSO, todos ellos de adscripción a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención al Delito de Robo de Vehículos y Transporte; personas a quienes se ordena librar oficio, acompañando copia certificada del acta de la cual se pretende

ratificar, para que por vía de informe, sea ratificada o no, la mencionada acta, lo que deberá ser dentro del término de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente a que reciban el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo o no hacerlo dentro del término, se tendrá por ratificada la misma, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 326 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoria y analógicamente al presente asunto; **la probanza marcada con el numeral ocho**, consistentes en **la ratificación de declaración** a cargo de la víctima JOSÉ TRINIDAD ALEGRÍA LUVA persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el promovente, a efecto de que comparezca el día y hora que se señalen a ratificar su declaración, sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza; sin perjuicio de que se le impondrá una multa por el equivalente a TREINTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; **la probanza marcada con el numeral nueve**, consistente en **la ratificación de declaración** a cargo de los ofendidos NOE HURTADO ROMERO y JOSÉ TRINIDAD ALEGRÍA LUVA, personas a quien se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por el promovente; para que comparezcan el día y hora que se señale a rendir su ratificación, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificadas sus declaraciones y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza; sin perjuicio de que se les impondrá una multa por el equivalente a TREINTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Toda vez que los domicilios de **NOE HURTADO ROMERO y JOSÉ TRINIDAD ALEGRÍA LUVA**, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, a efecto de preparar las pruebas marcadas con los numerales ocho y nueve, gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, quedando dicha autoridad facultada con plenitud de jurisdicción a efecto de realizar las diligencias necesarias, tendientes y eficaces para lograr la preparación de las mencionadas probanzas; debiendo de realizarlo a la brevedad posible atendiendo a la naturaleza del asunto; en la inteligencia que dicha comunicación procesal deberá realizarse una vez que se haya señalado fecha de audiencia. Sobre las probanzas de ratificación de declaración y acta, antes admitidas se previene al oferente, que para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de las personas que ratificaran sus declaraciones y actas, serán declaradas desiertas dichas probanzas, por falta de interés jurídico del oferente. Finalmente se admite la **instrumental de actuaciones** y la **presuncional legal y humana marcadas con los números 10 y 11**. En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado numeral. Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, se provee lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitada en primer término**, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en ". AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 514, COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9047857 AUXILIAR 1, EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA NÚMERO EXTERIOR 24, TIPO SECCIÓN 13ª REGIÓN, MANZANA 133, LOTE NO CONSTA, COLONIA ATLAMPA, CÓDIGO POSTAL 06450, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, REFERENCIA: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: CONJUNTO DENOMINADO GERANIO 175, CONDOMINIO I, SUPERFICIE 13,254 m2. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492, DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I107, I1001, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,539, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ 9047857-0, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PROPIETARIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 333492 DE FECHA 03-08-2007, OPERACIÓN I145, I1002, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,539 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE AL IGUAL QUE EN EL FOLIO MATRIZ, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DE LA DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN, APLICÁNDOSE EL INMUEBLE ADSCRITO AL ANVERSO DE ESTE FOLIO PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN II106, I1004, INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD. POR ESCRITURA NÚMERO 132,680 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE NOTARIO LOCAL NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EDUARDO MICHAN MUSSRI, CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, PREVIA LAS AUTORIZACIONES DE LEY, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS CARÁTULAS DE ESTE FOLIO REAL. ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN II30, I1003, SE ASIENTA LA RECTIFICACIÓN DEL DIVERSO ASIENTO DE PRESENTACIÓN, ENTRADA 335085 DE FECHA 06-08-2007, OPERACIÓN II106, I104. . DEBE DECIR . .POR ESCRITURA NÚMERO 132,539. . DEBE DECIR. . . A FAVOR DE PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. . ."; a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 15 segundo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego y en consecuencia **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO**

• **PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del antecedente registral visible a fojas 28 Al 95 del expediente administrativo FEED/T1/016/11-03; en la inteligencia, que las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas; esto es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal. En consecuencia, proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar el oficio que aquí se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega del mismo al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por éste.

• **En cuanto a la segunda medida cautelar** peticionada, se provee lo conducente y como lo establece, una vez que han sido estudiadas las constancias de autos, se advierte del hecho quince de la demanda, así como de la Averiguación Previa FRVT/ORIENTEII/T1/0131/11-01, que la afectada PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. celebró contrato de arrendamiento con MEX STORAGE S.A. DE C.V. sobre el inmueble materia de extinción, lo anterior en atención a la manifestación que el representante legal de la última de las nombradas, hizo ante autoridad ministerial; por tanto se ordena mandar llamar a **MEX STORAGE S.A. DE C.V.**, para los efectos de que si se considera con derecho al inmueble extinguir, lo haga valer mediante escrito dentro del término de **DIEZ DÍAS**, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho; por otro lado prevéngase a dicha empresa para efectos de que consigne en este juzgado, mediante billete de depósito el monto de la renta que paga por el inmueble materia de extinción, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; de igual forma se ordena requerir a PROMOTORA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. así como a MEX STORAGE S.A. DE C.V., para que dentro del término de **CINCO DÍAS** exhiban ante este juzgado, el contrato de arrendamiento que celebraron entre ellas, referente al inmueble materia de extinción; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les impondrá una multa por el equivalente a **TREINTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Finalmente se le tiene por reservado su derecho para ampliar la medida cautelar en estudio.

• **Respecto de la tercer medida cautelar; gírese oficio** al Juez Vigésimo Séptimo Penal del Distrito Federal, dentro de la causa penal 33/2011, a efecto de hacerle saber que el inmueble objeto de la acción de extinción, que ha quedado precisado con anterioridad, se encuentra asegurado con la medida cautelar consistente en la prohibición para enajenar o gravar dicho bien inmueble; además de que se encuentra pendiente la procedencia de otra medida cautelar, la que en caso de decretarse, se le informará; lo anterior a efecto de que se abstenga de hacer pronunciamiento respecto de dicho inmueble, hasta en tanto se defina la situación jurídica del mismo, toda vez que se encuentra asegurado por la Suscrita.

Respecto a notificar personalmente la admisión del ejercicio de la acción de extinción de dominio, materia del presente procedimiento a la víctima y ofendido JOSÉ TRINIDAD ALEGRÍA LUVA y NOE HURTADO ROMERO, solicitada en el petitorio cuarto; sin lugar a proveer de conformidad debiendo estarse a lo ordenado en el texto vigente del artículo 34 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que establece que la admisión del ejercicio de la acción sólo deberá notificarse personalmente a la parte afectada.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4 último párrafo y artículo 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL MISMO PROVEÍDO.** Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -DOY FE. -----

México, D.F. A 18 DE AGOSTO DE 2011  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
(Firma)

LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HABILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO EL SOL DE MÉXICO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 973/2011, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE GILBERTO GARCÍA CAMACHO Y CLEMENTINA ENRIQUEZ OLVERA DE GARCÍA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, trece de julio de dos mil once.

Con el escrito de cuenta suscrito por la Licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 973/2011. En términos del escrito de cuenta se tiene por reconocida la personalidad al ocurrente de conformidad con las copias certificadas del oficio número 100.402/11 de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que indica en términos de los nombramientos que precisa, así como por autorizadas a las personas que indica en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GILBERTO GARCIA CAMACHO Y CLEMENTINA ENRIQUEZ OLVERA DE GARCÍA** en su carácter de afectados como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE MANUEL M. LÓPEZ NÚMERO 39 BIS, COLONIA ZAPOTITLA, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL DE NUEVA CREACIÓN NÚMERO 9318693-6 COMO FRACCIÓN CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA REUNIÓN DE LOS LOTES, 4, 6,8 DE LA MANZANA 98, FRACCIÓN DE GARAY, HACIENDA DE SAN NICOLAS TOLENTINO, BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T2/00274/11-02, en el expediente FEED/ED/T1/052/11-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a **GILBERTO GARCIA CAMACHO Y CLEMENTINA ENRIQUEZ OLVERA DE GARCÍA** en su carácter de parte afectada como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE MANUEL M. LÓPEZ NÚMERO 39 BIS, COLONIA ZAPOTITLA, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL DE NUEVA CREACIÓN NÚMERO 9318693-6 COMO FRACCIÓN CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA REUNIÓN DE LOS LOTES, 4, 6,8 DE LA MANZANA 98, FRACCIÓN DE GARAY, HACIENDA DE SAN NICOLAS TOLENTINO, BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibido el afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto, asimismo se previene a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, por lo cual elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a los demandados en el domicilio señalado por la parte actora.-----

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “ EL SOL DE MÉXICO.”, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. -----

Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee sobre su admisión en los términos siguientes: Se admiten las pruebas ofrecidas consistentes en: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T2/00274/11-02, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por hechos que se consideran constitutivos de delito de Robo de Vehículo ofrecidas en los apartados uno, dos, cuatro y, ocho del capítulo de pruebas del escrito de cuenta, se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente número FEED/ED/T1/052/11-05, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción llevo a cabo las diligencias para la integración del expediente sobre extinción de dominio ofrecida en el apartado tres; asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **GILBERTO GARCIA CAMACHO Y CLEMENTINA ENRIQUEZ OLVERA DE GARCÍA** propietarios del inmueble ubicado en **CALLE MANUEL M. LÓPEZ NÚMERO 39 BIS, COLONIA ZAPOTITLA, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL DE NUEVA CREACIÓN NÚMERO 9318693-6 COMO FRACCIÓN CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA REUNIÓN DE LOS LOTES, 4, 6,8 DE LA MANZANA 98, FRACCIÓN DE GARAY, HACIENDA DE SAN NICOLAS TOLENTINO, BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES**, ofrecida en el apartado seis a cargo de los CC. Policías remitentes **ISAIAS MALDONADO HERNANDEZ Y ALBERTO AMADOR CAZARES**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T2/00274/11-02, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor; para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite la **TESTIMONIAL a cargo de ALFONSO SANDOVAL VALDEZ**, y toda vez que el oferente de la prueba solicita la ampliación del termino extraordinario para el desahogo de dicha probanza en virtud de que el domicilio del referido testigo se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 62, fracción II, y 300 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, se señala la cantidad de **QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, la cual deberá ser exhibida a este Juzgado mediante billete de depósito dentro del termino de **TRES DÍAS** con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se hará el señalamiento de la recepción de dicha probanza. Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana.-----

Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistentes en la prohibición para enajenar y gravar, el bien inmueble ubicado en **CALLE MANUEL M. LÓPEZ NÚMERO 39 BIS, COLONIA ZAPOTITLA, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL DE NUEVA CREACIÓN NÚMERO 9318693-6 COMO FRACCIÓN CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA REUNIÓN DE LOS LOTES, 4, 6,8 DE LA MANZANA 98, FRACCIÓN DE GARAY, HACIENDA DE SAN NICOLAS TOLENTINO,**

**BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS;** así como la suspensión del ejercicio de dominio y poder de disposición del indicado inmueble, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se conceden dichas medidas mismas que surten efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que haga la anotación correspondiente en el sentido de la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble indicado, así como la suspensión del ejercicio del dominio y poder de disposición del mencionado inmueble, y se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado inmueble que obran en el folio real **9318693-6**, y así quede perfeccionada dicha medida. Como lo solicita la parte actora, en la diligencia de emplazamiento hágase saber a la parte afectada que se les designa como depositarios del bien inmueble antes precisado, a efecto de que en dicha diligencia acepten y protesten el cargo que se les confiere, así como el C. Actuario deberá hacer de su conocimiento que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, así como la prohibición de constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno; correspondiéndoles como depositarios la obligación de llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndosele saber que solamente podrán darle el uso de casa habitación.- - - -

Asimismo como se solicita y tomando en consideración que se ha decretado la suspensión del ejercicio de dominio y poder de disposición, gírese atento oficio al COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, para hacer de su conocimiento que en caso de que exista o se pretenda cualquier acto jurídico a efecto de protocolizar o tirar en escritura pública el inmueble ubicado en **CALLE MANUEL M. LÓPEZ NÚMERO 39 BIS, COLONIA ZAPOTITLA, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL DE NUEVA CREACIÓN NÚMERO 9318693-6 COMO FRACCIÓN CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO FORMADO POR LA REUNIÓN DE LOS LOTES, 4, 6,8 DE LA MANZANA 98, FRACCIÓN DE GARAY, HACIENDA DE SAN NICOLAS TOLENTINO, BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, se abstenga de dar trámite a dicho acto y se suspenda hasta en tanto no sea resuelto el presente procedimiento de extinción de dominio, apercibiendo a dicho órgano colegiado de las responsabilidades en que incurran por falta de cumplimiento a la medida cautelar antes decretada. - - - - -

En la inteligencia de que dichas medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio de esta localidad. Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal Maestra María del Socorro Gordillo Reverte, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS QUE PUEDEN COMPARECER A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE. - -

MÉXICO, D.F. 19, DE AGOSTO DE 2011  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
(Firma)  
LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO"

**EDICTO****SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE). EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A., DAVID MONTOYA HERNANDEZ Y TRINIDAD RAMIREZ CHAIRES.****EXPEDIENTE: 343/2007**

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas doce de noviembre del año dos mil nueve y ocho de noviembre del año dos mil diez, dictado en los autos relativos al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) en contra de EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A. Y OTROS, con número de expediente 343/2007. ----- EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES; Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a notificar por edictos de los demandados. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A., DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES. -----

--- México Distrito Federal a ocho de noviembre del año dos mil diez. --- ----- Agregase a su autos el escrito de MANUEL CHÁVEZ TAPIA en su carácter de apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta y faltante del auto de fecha doce de noviembre del año próximo pasado es". . . finalmente todas las diligencias en las que deba de intervenir se practicara en el local de este juzgado sin su presencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio..." y como lo solicita se ordena nuevamente la publicación por Edictos en términos del proveído antes citado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo publicarse dicho edicto en su totalidad. -----

--- Como esta ordenado en el proveído de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve. -----  
--- Agréguese a su autos el escrito presentado por MANUEL CHÁVEZ TAPIA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, pro hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita por medio de EDICTOS que se deberán publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, requiérase a la demandada para que dentro del termino de CINCO DÍAS haga pago de manera voluntaria de la cantidad de \$627,627.72 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 72/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal a que fue condenada por Sentencia Definitiva de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, apercibida de que en caso de no hacerlo se dictara en su contra autos con efectos de mandamiento en forma y se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago a la actora, finalmente todas las diligencias en las que deba intervenir se practicara en el local de este juzgado sin su presencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**México, D.F., a 16 de Noviembre del 2010.**

(Firma)

**LIC. MARGARITA AGUILAR VALENCIA**

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

---





## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)